



RESOLUCIÓN N° ...³⁶².....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *SELECTA FOODS TRADING S.A.*, CON RUC N° 80105202-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 09 de junio del 2022.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 11807 de fecha 13 de mayo de 2022; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 11823 de fecha 20 de mayo de 2022; el Dictamen N° 434/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

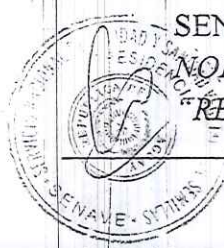
CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 11807 de fecha 13 de mayo de 2022, funcionarios técnicos del SENAVE, que se encuentran apostados en el control integrado ACI-CAMPESTRE y ALGESA, se han constituidos en Ciudad del Este, momento en el cual procedieron a la inspección de camión con matrícula N° BAY2E40 en el cual era trasladado una carga de arroz, perteneciente a la firma SELECTA. Al momento de la inspección se ha detectado olor a productos químicos, por lo que él envío ha quedado retenido por 72 hs., para el cumplimiento del tiempo de exposición y aireación correspondiente.

Que, según Acta de Fiscalización SENAVE N° 11823 de fecha 20 de mayo de 2022, funcionarios técnicos del SENAVE, que se encuentran apostados en el control integrado ACI-CAMPESTRE y ALGESA, se han constituidos en Ciudad del Este, momento en el cual, juntamente con funcionarios del MAPA (Brasil), han procedido a la inspección de un camión con matrícula N° CBF182, en el cual transportaba un envío de arroz, perteneciente a la firma SELECTA. Al momento de la inspección se ha detectado la existencia de gases fumigantes con una concentración de 5,00 ppm, registrado por aparato específico ALTAIR PRO PH3, por lo que el envío ha quedado retenido por 72 hs., para el cumplimiento del tiempo de exposición y aireación correspondiente. Asimismo, consta en acta que los camiones remolques con matrículas N°s XBN873, CCN871, BGR167, BRX823, KAB839, AAHF895, OBH748, CEV030, NAS954, OAL743, XAT518, quedaron retenidos de forma preventiva por corresponder al mismo lote.

Que, la NIMF 43 - *Requisitos para el uso de la fumigación*, internalizada por el SENAVE, mediante Resolución SENAVE N° 272/2020 “POR LA CUAL SE ADOPTA LAS NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS (NIMFs) N° 42 REQUISITOS PARA EL USO DE TRATAMIENTOS TÉRMICOS COMO MEDIDAS


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ES COPIA DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *SELECTA FOODS TRADING S.A.*, CON RUC N° 80105202-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

FITOSANITARIAS” Y N° 43 “REQUISITOS PARA EL USO DE LA FUMIGACIÓN COMO MEDIDA FITOSANITARIA”, ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS (CMF)”, establece en sus anexos, el protocolo para la correcta fumigación y que se deben respetar los tiempos de exposición y aireamiento.

Que, la NIMF N° 23, establece: *“Directrices para la inspección. 1.1 Objetivos de la inspección. La inspección para la exportación se utiliza para asegurar que los envíos cumplen con los requisitos fitosanitarios especificados del país importador, al momento de la inspección”.*

Que, la Ley N°123/91 *“Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 13.- *“El ingreso y egreso de productos vegetales al país sólo podrá realizarse de acuerdo con lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente”.*

Que, el SENAVE como Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria y las atribuciones otorgadas por la Ley N° 2459/04 y la Ley N°123/91, tiene la potestad de realizar las acciones tendientes a garantizar la sanidad, calidad y otros aspectos, de los productos competentes al ámbito agrícola. En el presente caso, tenemos que, para cumplir con dicha misión institucional, se ha realizado en la ACI de Ciudad del Este, en el punto de control integrado, la inspección de envíos de arroz a ser exportados.

Que, durante el proceso de inspección, tanto funcionarios nacionales como los representantes de Brasil, han detectado la presencia de sustancias (fosfina) en estado activo, lo cual claramente, indican los técnicos, la entidad exportadora (SELECTA), no ha respetado el tiempo de exposición y aireamiento, constituyendo este extremo un quebrantamiento a los protocolos que rigen al respecto *(que fueron debidamente internalizados por el país)*, pudiendo causar incluso, graves perjuicios a la salud humana.

Que, se debe determinar la responsabilidad de la firma **SELECTA FOODS TRADING S.A.**, con RUC N° 80105202-5, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos; sin perjuicio



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° ³⁶².....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *SELECTA FOODS TRADING S.A.*, CON RUC N° 80105202-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

de que el juzgado que atienda la presente causa, solicite la ampliación del alcance del mismo en el supuesto de detectar otras cuestiones que requieran investigación.

Que, por Providencia N° 601/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 434/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma *SELECTA FOODS TRADING S.A.*, con RUC N° 80105202-5, por el hecho de la detección de sustancias fumigantes, en envíos de arroz - categoría exportación, sin haber respetado el tiempo de exposición y aireamiento, en transgresión a los protocolos que rigen en la materia - ficha técnica y en concordancia a lo que indica la NIMF 43, internalizada por la Resolución N° 272/20; pudiendo resultar este hecho, incluso, en consecuencias graves para la salud humana, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

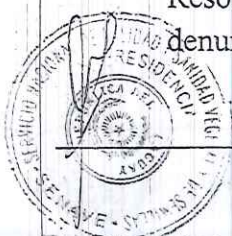
Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la firma *SELECTA FOODS TRADING S.A.*, con RUC N° 80105202-5, por supuestas infracciones a la NIMF 43, internalizada por la Resolución SENAVE N° 272/20, por el hecho de la detección de sustancias fumigantes, en envíos de arroz - categoría exportación, sin haber respetado el tiempo de exposición y aireamiento, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Rita Fleitas como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente que la firma sumariada deberá denunciar en su escrito de descargo, el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ov
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° ...³⁶².....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA *SELECTA FOODS TRADING S.A.*, CON RUC N° 80105202-5, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

practique las notificaciones y demás diligencias pertinentes, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



[Handwritten signature]

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

TV/ct/mc/ar



ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia – SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

